

REFORMA DE SOCIEDADES COMERCIALES

(art. 146, disp. 51/12)

1.- FORMULARIO MINUTA ROGATORIA (ANEXO II) con firmas certificada del representante legal ante escribano o firma del profesional habilitado en ejercicio de su incumbencia profesional. (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480). Deberá constituir domicilio especial a los efectos de las tramitaciones en Martín y Omar N° 339, San Isidro. El formulario deberá confeccionarse en procesador de texto o máquina de escribir.

2.- TIMBRADO BANCO PROVINCIA en hoja aparte o en el mismo formulario de Minuta Rogatoria deberá constar el pago del Timbrado correspondiente a la Tasa Fiscal y Timbrado correspondiente al trámite de REFORMA DE COMERCIALES. Ver valores en Web. En caso de más de un cedente y/o cesionario se abona un timbrado por cada uno.

3.- ACTA DE ASAMBLEA: Copia mecanografiada certificada en cuanto a contenido y copia certificada del acta de asamblea o reunión de socios, que consideró y aprobó la reforma al estatuto social.

4.- JUSTIFICACIÓN DE QUORUM: Copia certificada del registro de asistencia a asamblea o reunión de socios, donde conste la nómina de miembros asistentes y firmas de los mismos y/o copia certificada del acta de reunión de socios. Al pie del último folio deberá constar la firma del presidente, que contendrá detalle de los presentes.

5.- PUBLICACIÓN EDICTOS DE LEY (art. 10º de la Ley 19.550) justificación de que se ha procedido a la publicación de edictos en el boletín oficial y en su caso en otro/s diarios si correspondiere, mediante texto mecanografiado del edicto publicado con intervención del Boletín Oficial y boleta de pago del mismo.

6.-TASA DE DELEGACIÓN: se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación.

Acompañar: **CONSTANCIA DE INICIO DE REEMPADRONAMIENTO** (de corresponder)

EN CASO DE TRATARSE DE TRAMITES ESPECIALES DE 1 ó 4 DÍAS SE REQUERIRÁ FOTOCOPIA CERTIFICADA DE LOS ANTECEDENTES SOCIALES INSCRIPTOS DE LA ENTIDAD.